



ASUNTO: CONTRATO DE EDUCACION PARA LA SALUD Y PREVENCION DE ADICCIONES 2024

EXPEDIENTE: SOL21-2024/0019

INFORME

El actual contrato de servicio de Educación para la Salud y Prevención de Adicciones finaliza en junio de 2024. Teniendo en cuenta los buenos resultados obtenidos, tanto por la participación lograda como por los objetivos conseguidos, se procede a la tramitación de un nuevo contrato de Educación para la Salud y Prevención de Adicciones. Este programa viene cumpliendo el objetivo de Desarrollar y fomentar habilidades personales de protección de la salud a través de acciones de sensibilización, información y formación en los tres ámbitos de actuación previstos: familiar, escolar y comunitario.

La Adhesión del Ayuntamiento de Logroño a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD supone para las acciones que se vienen desarrollando desde la Unidad de Servicios Sociales, la progresión de intervenciones identificadas como buenas prácticas y basadas en la evidencia científica. Supone actuar de manera integral durante todo el curso de la vida sobre factores como la actividad física, la alimentación, el tabaco, el alcohol y el bienestar emocional y tiene en cuenta los entornos en los que vive la población, con una vocación de universalidad de las intervenciones.

Es por ello que los ámbitos en los que se debe implantar el programa son el familiar, el escolar y el comunitario. Las actuaciones deben tener un carácter complementario y estarán relacionadas entre sí promoviendo la comunicación con todos los agentes que intervienen, de forma que se fortalezca el trabajo comunitario.

En el ámbito familiar las acciones tienen un carácter formativo y van dirigidas a las familias logroñesas en general. Se debe prestar atención a aquellas menos participativas y con problemáticas sociales y aplicar, en la medida de lo posible, estrategias de animación comunitaria.

En el escolar, las acciones son de carácter preventivo y dirigidas a toda la comunidad escolar, siendo el destinatario el alumnado y trabajando para ello con profesorado y AMPAS.



En el comunitario, se reúnen acciones de sensibilización e información a la comunidad en general. También aquellas acciones formativas de educación no formal dirigidas a destinatarios preferentes en la prevención como adolescentes y jóvenes, y con especial atención a aquellos en riesgo de exclusión social. Por último, se hace hincapié en la participación de la comunidad incluyendo acciones dirigidas a la formación de agentes comunitarios en salud y adicciones.

1. OBJETIVOS

La finalidad última del Programa es la de conseguir una ciudad de Logroño más saludable, trabajando para ello de forma integral y continuada en torno a los siguientes objetivos:

OBJETIVOS GENERALES

- Fomentar estilos de vida saludable con especial incidencia en la adquisición de hábitos saludables: nutrición y trastornos derivados – especialmente obesidad infantil-, ejercicio físico, prevención de adicciones...
- Desarrollar y fomentar habilidades personales de protección de la salud a través de acciones de sensibilización, información y formación en diferentes ámbitos: familiar, comunitario y escolar.
- Priorizar la prevención de adicciones basada en la educación y sobre todo la dirigida a niños y jóvenes fomentando la madurez emocional y social de cara a desarrollar su autonomía y su capacidad crítica y reforzar aquellas habilidades que favorezcan comportamientos no adictivos.
- Desarrollar programas preventivos en materia de adicciones a través de acciones de formación, información y sensibilización en diferentes ámbitos: familiar, comunitario y escolar.
- Desarrollar acciones de sensibilización dirigidas a la población para aumentar la percepción del riesgo sobre las consecuencias de las adicciones y que éstas no sean motivo de deterioro de la salud y comportamientos problemáticos.



2. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de dos años contados desde la firma del Acta de Inicio de la prestación de los servicios.

Se establece la posibilidad de dos prórrogas expresas de un año.

El contrato se desarrollará durante 10 meses al año con prioridad en el curso escolar (de septiembre a junio).

3. ESTUDIO ECONÓMICO

El presupuesto base de licitación por los 2 años asciende a 216.660,74 € (base 196.964,30 €, IVA 19.696,44 €)

El valor estimado del contrato se fija en la cantidad de 413.625,03 € I.V.A. excluido, conforme al siguiente desglose por anualidades:

AÑO	BASE	10% I.V.A.	TOTAL
2024 (septiembre/noviembre 2024)	29.544,65 €	2.954,47 €	32.499,12 €
2025 (diciembre 2024/noviembre 2025)	98.482,15 €	9.848,22 €	108.330,37 €
2026 (diciembre 2025/junio 2026)	68.937,50 €	6.893,75 €	75.831,25 €
TOTAL	196.964,30 €	19.696,44 €	216.660,74 €
Modificaciones 10%	19.669,43 €	1.969,64 €	21.666,07 €
TOTAL Contrato+ Modificaciones	216.633,73 €	21.666,08 €	238.326,81 €
PRORROGA 1			
2026 (septiembre/noviembre 2026)	29.544,65 €	2.954,47 €	32.499,12 €
2027 (diciembre 2026/junio 2027)	68.937,50 €	6.893,75 €	75.831,25 €
PRORROGA 2			
2027 (septiembre/noviembre 2027)	29.544,65 €	2.954,47 €	32.499,12 €
2028 (diciembre 2027/junio 2028)	68.937,50 €	6.893,75 €	75.831,25 €
TOTAL CONTRATO+MODIFICACIONES+PRORROGA	413.625,03 €	41.362,52 €	454.987,55 €

El Ayuntamiento efectuará la consignación presupuestaria para atender el gasto con cargo al ejercicio 2024 imputándose a la aplicación presupuestaria 311.00 227.99.

Igualmente efectuará la consignación correspondiente en los respectivos presupuestos para los años sucesivos.



4. DESGLOSE DE COSTES

- **COSTES DIRECTOS:** dentro de los costes directos se incluyen los costes de mano de obra, inversiones, financiación y materiales como propios de la actividad. En concreto:

MANO DE OBRA: se realizará en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo relativo a las tablas salariales para los años 2022-2024 del Convenio Colectivo estatal del sector de Acción e Intervención Social, teniendo en cuenta el listado de personal subrogable (Anexo I).

Nº PUESTOS	TITULACIÓN	GRUPO	SALARIO BRUTO ANUAL + GATOS SOCIALES	HORARIO
3	Grado/Licenciatura Psicología o Ciencias Sociales o Salud.	I	65.602,22 € (diez meses)	Jornada parcial de lunes a viernes y ocasionalmente en festivos.

TOTAL MANO DE OBRA incluyendo todos los conceptos: (absentismo, costes indirectos, contratación de monitores en actividades de apoyo): 78.722,66 €

OTROS COSTES DIRECTOS: (formación, materiales, suministros, equipos, ayudas técnicas, Epis...) Para la prestación de la actividad se cuantifican en 10.000,00 €.

TOTAL COSTES DIRECTOS: 88.722,66 €

- **COSTES INDIRECTOS:**

- **GASTOS GENERALES:** suponen el 5% del presupuesto material de ejecución del contrato, cuantificándose en 4.436,13 €
- **BENEFICIO INDUSTRIAL:** suponen el 6% del presupuesto material de ejecución del contrato, cuantificándose en 5.323,36 €

TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS: 98.482,15 €

- **I.V.A. (10%):** 9.848,22 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PARA UN AÑO: 108.330,37 €



5. MODIFICACIONES

Este programa tiene como cometido principal el desarrollo de medidas y acciones de promoción de la salud y otras que desarrollen factores de protección ante conductas no saludables, así como acciones específicas orientadas a prevenir el consumo de drogas y otros comportamientos adictivos. Teniendo en cuenta que deben implantarse en tres ámbitos diferentes: familiar, escolar y comunitario las demandas y necesidades de los destinatarios pueden variar y dar lugar a más acciones de las mínimas previstas u otras nuevas actuaciones derivadas y no previstas actualmente en la evolución del mismo. Así, se ha previsto, en caso de ser necesario, un aumento del contrato incrementando las horas de prestación de los profesionales hasta un máximo del 10% del importe del mismo.

Este aumento se producirá por la necesidad de ampliar, en caso de agotar las horas inicialmente previstas para cada actividad, para lo que se tendrá en cuenta las solicitudes presentadas por los centros escolares, AMPAS, o Colectivos que participen en el programa de:

- ◆ Ampliación de las sesiones de divulgación de programas de hábitos saludables y de prevención en el ámbito escolar.
- ◆ Ampliación de las sesiones de divulgación de programas de hábitos saludables y de prevención en el ámbito familiar.
- ◆ Ampliación de las sesiones de divulgación de programas de hábitos saludables y de prevención en el ámbito comunitario.

Se incluyen, además, las siguientes modificaciones previstas:

- I. Los contenidos y actividades del Programa de Actividades podrán ser modificadas por razones de interés público, atendiendo a la evaluación de las actividades y a las propuestas de mejora tras dicha evaluación, que puedan efectuar tanto el Ayuntamiento como la empresa adjudicataria.
- II. En el caso de que alguna de las actividades o talleres no sea posible ejecutarlas, bien sea por falta de demanda u otras razones que impidan su realización, las horas podrán utilizarse para ampliar otras que tengan mayor demanda, o reducir el precio del contrato en la cantidad que corresponda.



6. DIVISIÓN EN LOTES

Se justifica la no división en lotes del contrato por el motivo expuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, en su apartado b) indicando que *"la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes."*

Es lógico, por tanto, que no se puede dividir en lotes al entender que no resulta adecuada tal medida, dado que los ámbitos en los que se debe implantar el programa, como ya se ha mencionado, son el escolar, el familiar y el comunitario.

En el primero las acciones van dirigidas a toda la comunidad escolar, siendo destinatario el alumnado y contando siempre con profesores y AMPAS.

En el familiar, las acciones van dirigidas a familias con hijos escolarizados, debiendo prestar especial atención a aquellas menos participativas y con problemáticas sociales y aplicando en la medida de lo posible estrategias de animación comunitaria.

En el ámbito comunitario son destinatarios preferentes: mediadores sociales y de iguales y especialmente aquellos jóvenes consumidores.

Todas las acciones están relacionadas, puesto que se incide sobre los alumnos, sus padres y los jóvenes que generalmente también son alumnos, no resultando posible separar los programas, porque están interrelacionados, tanto por sus contenidos como por sus participantes, así como los profesionales que los imparten. Tampoco sería factible hacer la división por zonas, ya que se desconoce qué centros van a participar y si habrá que agrupar los participantes de un centro en otro, que podrían ser incluso de zonas diferentes en función de la división planteada, lo que además obligaría a un incremento del tipo de licitación para efectuar las labores de difusión, inscripción y coordinación, dado que los programas planteados podrían ser distintos en función de las propuestas efectuadas por las posibles adjudicatarias, por lo que se plantearía incluso que alguna de las propuestas no fuera seleccionada por los participantes, lo que dificultaría la subrogación del personal.

Por todas las razones expuestas se justifica la no división en lotes.



7. SUBCONTRATACIÓN

Dadas las características del contrato, no se admitirá la subcontratación de la actividad, ni de la prestación del servicio, debiendo ser el personal de la empresa la encargada de efectuar las prestaciones, de conformidad con lo señalado en las Prescripciones Técnicas y en su oferta, con el fin de garantizar la Solvencia Técnica y Profesional del Staff que se subroga.

8. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Resulta competente esta Administración para la realización del proyecto objeto de este pliego, conforme al artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local: *"El municipio para la gestión de sus intereses y en ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"*, recogiendo en su apartado j) *"Protección de la salubridad pública"*. Y a la Ley 2/2015 de 23 de marzo del Estatuto de Capitalidad de la Ciudad de Logroño y a la Ley 7/2009, de 22 de Diciembre de Servicios Sociales de La Rioja, en su Título III, artículo 30 de la Ley *"Régimen competencial y organizativo"*, regula las competencias en materia de servicios sociales de las Entidades Locales, entre las que se encuentra la de *"Estudiar, detectar y prevenir las necesidades sociales que se produzcan dentro de su ámbito territorial, especialmente la detección precoz de las situaciones de riesgo en el ámbito de la infancia y la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social."* Además, entre las funciones de los servicios sociales de primer nivel, recogidas en el artículo 17 de la citada Ley de Servicios Sociales, corresponde a éstos prevenir las situaciones de riesgo, interviniendo sobre los factores que lo provocan y desarrollando actuaciones que eviten la aparición de problemáticas o necesidades sociales *"detectar, analizar y diagnosticar las situaciones de riesgo y necesidad social en su ámbito territorial"*; por otro lado, en su artículo 12.c) indica que el sistema público riojano de servicios sociales persigue, entre otros objetivos, atender las situaciones de riesgo, exclusión y desprotección social, así como promover la integración social de las personas, de las familias y de los grupos en que se integran, y a la Ley 2/2015 de 23 de marzo del Estatuto de Capitalidad de la ciudad de Logroño.

De igual forma se hace constar la imposibilidad para esta Administración de hacer frente a la ejecución del presente contrato, al no disponer en la plantilla de personal suficiente con la titulación requerida, Psicólogos, ya que los dos que existen en la plantilla municipal están adscritos a los centros sociales y a la



atención social y sus funciones recogidas en la relación de puestos de trabajo no incluyen el trabajo especializado y además, no está previsto en la Oferta de Empleo Público la incorporación de ningún efectivo con la titulación requerida.

9. DOCUMENTACION TECNICA A INCLUIR EN LA PROPOSICIONES

Proyecto de desarrollo, organización y gestión¹, en el que se desarrollarán los apartados 2,6,7 y 8 de este pliego y se especificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Fundamentación de la intervención y adecuación a objetivos.
- b. Propuesta de actuaciones a realizar.
- c. Metodología de trabajo: Plan de acción con los programas y servicios que se ofertan. Periodicidad y calendarización. Participación de los usuarios.
- d. Recursos humanos: Descripción de las tareas de cada profesional, organización y coordinación.
- e. Recursos materiales: desglose y descripción de los medios didácticos y técnicos.
- f. Criterios y sistemas de evaluación de cada actuación

Oferta económica: Se incluirá la Proposición Económica de la empresa destinada para la ejecución del proyecto incluyendo un estudio detallado de costes.

¹ No debe exceder de 80 páginas tamaño A4, interlineado sencillo, tamaño de fuente Arial 11 incluidos los anexos.



10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Por razón de cuantía, el procedimiento de adjudicación será **abierto** con varios criterios de valoración para la selección del contratista. La ponderación de los criterios de adjudicación será del **49%** para los criterios dependientes de un juicio de valor y **51%** para los criterios cuantificables automáticamente.

Además, el componente de mano de obra es sustancial en la prestación de este servicio y por ello se han elegido estos criterios al entender que de esta manera se obtiene la mejor oferta en su conjunto, ya que se valoran dentro del proyecto, tanto la adecuación teórica y fundamentación a los procedimientos recogidos en las distintas leyes de aplicación, como las propuestas de actuación, su calendarización a lo largo de los años de contrato y los sistemas de coordinación y evaluación. También se ha previsto, como garantía de un equilibrio entre la relación calidad-precio, que el proyecto en su conjunto deberá alcanzar una puntuación mínima de **25 puntos** para que se valore la oferta económica.

La formación de los trabajadores que se exige se fundamenta en el específico objeto del contrato y el trato con los usuarios, debiendo tener una visión amplia de lo que implica tratar con adolescentes y jóvenes, manteniendo el equilibrio entre los temas a tratar y la oposición de los mismos, lo que se justifica por la especialidad de una formación requerida.

La valoración de las proposiciones presentadas se hará conforme a los siguientes criterios:

A. CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR hasta un máximo de 49 puntos.

PROYECTO DE DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN², en el que se incluirán modelos o plantillas a utilizar y los siguientes aspectos:

1. **Metodología de trabajo:** Objetivos generales según análisis de la realidad y necesidades.

Programa y gestión de actividades: adecuación de actuaciones a los objetivos y contenidos.

Organización y gestión de actividades: inscripciones, horarios, cronogramas. Actividades online.

² No debe exceder de 80 páginas tamaño A4, interlineado sencillo, tamaño de fuente Arial 11 incluidos los anexos.



Logroño

Dinamización y coordinación, con estrategias para fomentar el carácter comunitario del proyecto.

(Hasta 25 puntos máximo)

2. **Plan de acción y difusión** para programas y servicios Líneas y estrategias de mejora para aumentar la participación de usuarios. Gestión página web
(10 puntos máximo)
3. Sistemas de **organización y gestión** de participantes y de recursos humanos: funciones de cada profesional y coordinación entre ellos. Recursos materiales: medios didácticos y técnicos. **Evaluación** con indicadores y herramientas: fichas, estadísticas...
(14 puntos máximo).

Los contenidos, la calidad y el enfoque del proyecto deberán alcanzar una puntuación **mínima de 25 puntos**.

Se valorará la oferta económica de aquellas empresas que hayan obtenido la puntuación mínima exigida en el apartado anterior.

B. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE, hasta un máximo de 51 puntos desglosados en:

1. **OFERTA ECONÓMICA:** Se incluirá la Proposición Económica de la empresa destinada para la ejecución del proyecto, así como los precios unitarios del personal para posibles ampliaciones, que no podrá ser inferior a lo estimado por el Convenio Colectivo de aplicación:
 - Titulado en Grado Superior: 19,82 € Base + 10% I.V.A.
 - Titulado en Grado Medio: 16,73 € Base + 10% I.V.A.
 - Monitor de cocina: 70 € Base + 10% I.V.A. (Incluido en el precio todas las tareas necesarias para su ejecución: compras, limpieza de las instalaciones, etc.). Curso de 5 horas.
 - Monitor de actividades preventivas nocturnas-festivas: 21 € Base + 10% I.V.A.
 - Monitor: 14,63 € Base + 10% I.V.A.

Hasta un **máximo de 41 puntos**.



Logroño

2. **FORMACIÓN**, con una puntuación máxima de 10 puntos según el siguiente desglose: Por cada diez horas de actividad de formación para todo el personal (por encima de las 20 horas obligatorias recogidas en el Pliego), en relación con las materias del contrato, dos puntos, hasta un **máximo de 10 puntos**.

En orden a la valoración de los criterios antedichos, los licitadores presentarán cuantos documentos, memorias, justificaciones, etc. acrediten el cumplimiento del contenido de sus proyectos y ayuden a la Administración a la consideración global de la capacidad de cada entidad licitadora.

11. PENALIDADES ESPECIALES

A los efectos previstos en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tendrán la consideración de incumplimientos parciales que motivarán la imposición de penalidades especiales, las que a continuación se detallan. Las penalidades se impondrán por el órgano de contratación, previa audiencia a la empresa adjudicataria.

1. INCUMPLIMIENTOS Y GRADUACIÓN:

INCUMPLIMIENTOS LEVES:

- La negligencia o descuido esporádico en el cumplimiento de sus obligaciones.
- El trato incorrecto o poco profesional de los empleados de la empresa con los usuarios.
- El incumplimiento de puntualidad y diligencia en el desarrollo del Servicio.
- Incumplir, por negligencia, las leyes y los reglamentos relativos con el ejercicio de la profesión o cualquier otra disposición, salvo que, por las implicaciones de tal incumplimiento se incurra en falta grave.
- Los que afectando desfavorablemente al servicio no sean debido a una actuación maliciosa, ni lleven unidos peligros para las personas, cosas, etc.

INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

- Ocultar datos de interés del Servicio al Ayuntamiento de Logroño y sus responsables.
- Uso irresponsable de las instalaciones y recursos municipales empleados por la empresa.



Logroño

- No asumir las medidas de control y seguimiento que se estimen oportunas por parte del Ayuntamiento.
- La divulgación de datos personales u otros aspectos sobre los que deba mantenerse reserva y que sean conocidos por razón del contrato.
- Hacer discriminación por razón de raza, edad, creencias religiosas o políticas, situación social o económica de los usuarios.
- Conducirse durante sus labores en forma tal que desprestigie su profesión o bien que sus actos riñan con la moral pública y las buenas costumbres. Asimismo, cuando acudan a la injuria, a la calumnia o a las vías de hecho contra sus jefes, compañeros o usuarios.
- Los que afecten desfavorablemente al servicio y sean consecuencia de una actuación maliciosa o irresponsable o cause molestias o daños en los usuarios.
- La comisión de dos incumplimientos leves en el transcurso de un año.

INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES:

- El abandono injustificado del Servicio, considerando como tal el incumplimiento de prestación superior a dos días.
- Los que afecten desfavorablemente al servicio y sean consecuencia de una actuación maliciosa o irresponsable o cause molestias o daños en los usuarios, de forma grave.
- Las vejaciones o humillaciones a cualquier usuario que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba.
- La falta de reserva debida sobre los hechos que conozcan en el ejercicio de sus funciones o la utilización de medios materiales o técnicos de tal forma que atenten contra el derecho al honor, a la intimidad personal o familiar, a la propia imagen o al secreto de las comunicaciones cuando no constituyan delito.
- Cualquier conducta delictiva de delito.
- La comisión de dos incumplimientos graves en el transcurso de un año.

2. PENALIDADES A IMPONER EN FUNCIÓN DE LA GRAVEDAD ATRIBUIDA A CADA UNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS:

- Incumplimientos leves – Hasta 900 euros.
- Incumplimientos graves – De 901 a 2.500 euros.
- Incumplimientos muy graves – De 2.501 a 6.000 euros.



Logroño

3. La sanción al contratista facultará la suspensión del pago pudiendo hacerse efectivo el importe de las penalidades con cargo a las cuantías adeudadas.

OBLIGACIONES ESENCIALES.

La comisión de dos faltas muy graves en el periodo de un año dará lugar a la Resolución del Contrato.

En Logroño, a 22 de enero de 2024.

Fdo: Eva Ruiz Sáenz
T.A.G. de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad